



# PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE SONORA

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **STJ-OM-LP-14-01-CM-01** PARA DIFERIR EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO No. STJ-OM-LP-14-01, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, ÓRGANO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DSA DESARROLLOS SUSTENTABLES DE ARIZONA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EUSEBIO VALENZUELA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, Y CUANDO AMBAS PARTICIPEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

**PRIMERA.** De las partes:

- I. Con fecha 15 de julio de 2014, “La Contratante” y “El Contratista” celebraron el Contrato No. STJ-OM-LP-14-01, en el cual “El Contratista” se obligó a realizar para aquella la Obra Pública consistente en: **Construcción de edificio para albergar juzgados civil, oral, mercantil y familiar de primera instancia del Distrito Judicial de Nogales, Sonora, así como el Centro de Justicia Alternativa**, por un monto contratado y asignado de \$12'986,635.55 (Son: Doce millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), incluye el I.V.A., y un período de ejecución de 160 días del 21 de julio de 2014 al 27 de diciembre de 2014.
- II. Posteriormente, el día 25 de noviembre de 2014, las partes celebraron el Convenio Adicional No. STJ-OM-LP-14-01-CA-01, en el que se amplía el plazo de ejecución en 40 días, por lo que el período de ejecución se determina de 200 (Doscientos) días naturales, del 21 de julio de 2014 al 5 de febrero de 2015.
- III. El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, y conforme a lo establecido por el Artículo 109 del último instrumento, en el caso de requerirse de modificaciones a los términos y condiciones originales del contrato, las partes deberán celebrar los convenios respectivos. Asimismo, el presente convenio se realiza con apego a lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el cual establece que cuando las suspensiones se deriven

de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato.

**SEGUNDA.** De “LA CONTRATANTE” por conducto de quien la representa:

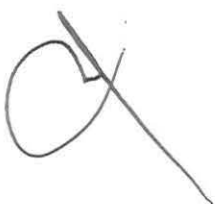
- I. Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la Lic. Josefina A. Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del 17 del mismo mes y año y tiene facultades para suscribir el presente Convenio.
- II. Mediante oficio de fecha 16 de octubre de 2014 “La Contratante” comunica a “La Contratista” la suspensión temporal de los trabajos de la obra que nos ocupa por causa de fuerza mayor; asimismo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, “La Contratante” mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2014, notifica a “La Contratista” la fecha en que debe reanudar los trabajos correspondientes a la obra.
- III. Las modificaciones materia del presente instrumento no afectan, en modo alguno, las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra pública objeto del contrato original, ni se conviene para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

**TERCERA.** De “EL CONTRATISTA” por conducto de quien lo representa:

- I. El C. Ing. Eusebio Valenzuela Medina, acredita su carácter de Apoderado General de la empresa DSA Desarrollos Sustentables de Arizona, S.A. de C.V., mediante legal Escritura Pública número 34842 volumen 548, de fecha 08 de Agosto de 2013, ante Notario Público No. 5 Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt de la ciudad de Hermosillo, Sonora, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad, y de que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.
- II. Conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio consiste en diferir el período de ejecución del Contrato No. STJ-OM-LP-14-01, celebrado entre las partes el día 15 de julio de 2014 y el Convenio Adicional No. STJ-OM-LP-14-01-CA-01, en razón de la suspensión y reanudación de los trabajos relativos a dicho contrato y convenio adicional antes mencionados, presentadas durante el desarrollo de los trabajos.



La duración del plazo de la suspensión temporal de los trabajos es de treinta y nueve días naturales, con fecha de inicio el día 17 de octubre de 2014 y fecha de término de la misma, el día 24 de noviembre de 2014; por tal motivo el reinicio de los trabajos se dió el día 25 de noviembre de 2014, para llevar a cabo su terminación el día 16 de marzo de 2015.

**SEGUNDA.** Mediante este instrumento las partes convienen diferir en 39 (Treinta y nueve) días naturales el período de ejecución de los trabajos del Contrato No. STJ-OM-LP-14-01 celebrado entre las partes el 15 de julio de 2014 y el Convenio Adicional No. STJ-OM-LP-14-01-CA-01; por lo que el nuevo período de ejecución será del 21 de julio de 2014 al 16 de marzo de 2015, de acuerdo al programa de ejecución de los trabajos, que firmado por las partes, se integra al presente documento, formando parte integral del mismo.

**TERCERA.** Las partes convienen en que el Contrato que dio origen al presente Convenio Modificatorio, quede vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que han sido modificadas en otros convenios y en este instrumento.

.....**LEIDO** que fue el presente Convenio por las partes que intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman para su constancia y validez, en tres originales, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día veintiséis del mes de noviembre de 2014.

**POR "LA CONTRATANTE"  
LA OFICIAL MAYOR**

**POR "EL CONTRATISTA"**

**LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES**

**ING. EUSEBIO VALENZUELA MEDINA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.**

**EL DIRECTOR DE SERVICIOS  
GENERALES.**

**LIC. JESÚS EDUARDO CHAVEZ LEAL**

**LIC. E. ISAAC RÍOS ALBARRÁN**



Estas firmas corresponden al Convenio Modificatorio No. STJ-OM-LP-14-01-CM-01 de fecha 26 de Noviembre de 2014, celebrado entre el Estado de Sonora a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia y la empresa DSA Desarrollos Sustentables de Arizona, S.A. de C.V., correspondiente a la Obra: Construcción de Edificio para Albergar Juzgados Civil, Oral, Mercantil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nogales, Sonora, así como el Centro de Justicia Alternativa.